

## **LIBRO I.- NORMAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**

### **TITULO XIV.- CÓDIGO DE TRANSPARENCIA Y DE DERECHOS DEL USUARIO** (reformado con resolución No. JB-2013-2393 de 22 de enero del 2013)

#### **CAPÍTULO VIII.- PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO** (incluido con resolución No. JB-2011-2073 de 15 de diciembre del 2011)

##### **SECCIÓN I.- ÁMBITO Y OBJETIVO**

**ARTÍCULO 1.-** Las instituciones del sistema financiero con el propósito de aplicar los principios de transparencia, que son parte de los principios básicos de responsabilidad social y procurar la operatividad de los principios de buen gobierno corporativo, deberán incorporar en sus estatutos y reglamentos, manuales de políticas internas y en la estructura organizacional los aspectos que se detallan en este capítulo, que será de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización, se insertarán los derechos y deberes mínimos que tienen los miembros del directorio: diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento de los conflictos de interés, la no competencia, secreto, uso de activos y derecho a la información.

**ARTÍCULO 2.-** Las políticas generales que aplicarán la junta general de accionistas o de socios deberán constar en los estatutos o reglamentos de la institución controlada. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

**ARTÍCULO 3.-** El directorio de las instituciones financieras o el organismo que haga sus veces emitirán las políticas y los procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de los estatutos o reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas. Estas políticas y procesos se formalizarán en un documento que se definirá como el "Código de gobierno corporativo", el mismo que deberá contemplar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- 3.1** Exponer con claridad los asuntos sobre los cuales debe decidir la junta general de accionistas o de socios; y, el directorio o el organismo que haga sus veces, de conformidad con los estatutos y reglamentos. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

Se deberá enunciar la participación de estas dos instancias de gobierno corporativo en los procesos de fijación de los objetivos y estrategia del negocio. Dichos objetivos y políticas deben considerar los límites de tolerancia al riesgo que la organización desea asumir.

Establecer la forma de intervención del directorio o el organismo que haga sus veces en la fijación, toma de decisiones y seguimiento de tales objetivos y estrategias;

- 3.2** Asegurar la participación de los socios o de los accionistas en las deliberaciones de los asuntos presentados en la junta general. A fin de elevar las condiciones de participación de los socios o de los accionistas, las instituciones propondrán programas de capacitación dirigidos a elevar el conocimiento de los socios o accionistas dentro del ámbito financiero, para lo cual les mantendrán

informados sobre dichos programas; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

- 3.3** Determinar la forma de evaluar y resolver los conflictos de interés en caso que se presenten entre los accionistas o socios y la entidad controlada o con las instituciones integrantes del grupo financiero. Esta política deberá considerar las relaciones de propiedad y gestión de los accionistas, socios, directores de la entidad o entidades integrantes del grupo financiero, que pueden generar conflictos de interés a fin de revelarlas. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

En ese sentido también será aplicable a este tema, el identificar la existencia de influencias significativas en las políticas financieras y de operación de las distintas compañías e integrantes del grupo financiero;

- 3.4** Definir e integrar los niveles de control en la organización, así como implantar las políticas para la revelación adecuada de los sistemas de control interno vigentes en la institución y en el grupo financiero, si fuere del caso, y su efectividad;

- 3.5** En el código de ética señalado en el artículo 6, del capítulo V “De la gestión de riesgo operativo”, del título X “De la gestión y administración de riesgos”, de este libro, precisar los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la organización, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de sanciones;

- 3.6** Conformar el comité de retribuciones, definición de sus responsabilidades básicas e informes pertinentes sobre los lineamientos de política que deberá adoptar la junta general de accionistas o de socios sobre el nivel de la remuneración y compensación de los ejecutivos de la entidad revelada adecuadamente. El informe y sus recomendaciones sobre la escala de aplicación de las remuneraciones y compensaciones, la misma que deberá estar: (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

**3.6.1.** Alineada con la gestión prudencial de riesgos y estructurada bajo la consideración del horizonte de tiempo de éstos; y,

**3.6.2.** Cumplir con los criterios que se puedan considerar adecuados para reducir los incentivos no razonables para que los ejecutivos y empleados tomen riesgos indebidos que puedan:

**3.6.2.1.** Poner en riesgo la seguridad y solvencia de las instituciones controladas; o,

**3.6.2.2.** Generar efectos serios adversos sobre las condiciones económicas o la estabilidad financiera del sistema financiero;

- 3.7** Políticas y procesos que determinen la estructuración de un sistema de información y difusión sobre aspectos que debe conocer la junta general para la toma decisiones, entre las cuales se deben considerar aquellas concernientes a:

**3.7.1.** Condición financiera de la institución, incorporando la situación de las instituciones que conforman el grupo financiero, posición financiera consolidada del grupo, las relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas con la propiedad o administración;

**3.7.2.** Nivel de riesgos asumidos por la entidad en los que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos, (mapa de riesgo institucional en la

que se evidencien los diferentes riesgos, pero de manera especial los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;

- 3.7.3.** Opinión anual del comité de auditoría de la institución sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
  - 3.7.4.** Aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros y la estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control;
  - 3.7.5.** Los lineamientos y aplicación del código de ética vigentes y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, adicionalmente los casos presentados para el conocimiento del comité y su resolución; y,
  - 3.7.6.** Los lineamientos y aplicación de la política de remuneraciones e incentivos a los ejecutivos y miembros del directorio o el organismo que haga sus veces;
- 3.8** El directorio o el organismo que haga sus veces para conocimiento de la junta general de accionistas o de socios, independientemente de la opción de mantener para su consulta la información señalada en el numeral anterior, deberá presentar en su informe o en las memorias institucionales: el marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que la organización hubiere asumido o asumirá. En caso del informe a la junta general de accionistas o de socios, estos límites deberán referirse a: concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital, calidad de cartera, calidad de servicio, niveles de remuneración y los casos presentados ante el comité de ética; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
- 3.9** Establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure la confidencialidad de la información a la que acceden los accionistas o socios; (sustituido con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
- 3.10** Definir las políticas, procesos y mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los órganos de gobierno de la organización, por parte de los grupos de interés, accionistas, socios, empleados y control social, sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente de la evaluación de control interno que les corresponde. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

La rendición de cuentas no podrá dejar de enunciar con claridad los siguientes aspectos:

- 3.10.1.** Cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la institución controlada; ejecución de la política de acceso a la información para los accionistas o socios, empleados y usuarios de los servicios financieros; efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación, auditor interno, auditoría externa, comité de auditoría, comité de administración integral de riesgos y el comité de cumplimiento; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

- 3.10.2.** Política de determinación y resolución de los conflictos de interés que permita identificar con claridad las relaciones de la entidad o de las entidades integrantes del grupo financiero con otras instituciones en las que tenga influencia significativa los accionistas, socios, directores o miembros del organismo que haga sus veces; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
- 3.10.3.** Política de retribuciones y evaluación del desempeño del directorio o del organismo que haga sus veces; y, de la administración;
- 3.10.4.** Revelación sobre las prácticas de transparencia referentes a los usuarios de servicios financieros considerando los siguientes aspectos:
  - 3.10.4.1.** Cumplimiento de la normativa de transparencia en referencia a contenidos de información previa a la contratación y en el proceso de contratación de los servicios financieros;
  - 3.10.4.2.** Estadísticas de las consultas y reclamos presentados por los clientes;
  - 3.10.4.3.** Definición de los mecanismos de autoevaluación del servicio al cliente con precisión de los indicadores de gestión e informes de seguimiento de los mismos; y,
  - 3.10.4.4.** Reclamos presentados para el conocimiento de la Superintendencia de Bancos y Seguros y su resolución;
- 3.11** Establecer los lineamientos adecuados para observar el cumplimiento del código de ética, analizar los casos de incumplimiento y determinar las sanciones a aplicarse; y,
- 3.12** Establecer un apropiado plan de sucesión de ejecutivos, identificando los posibles sucesores y prever su calificación para dar continuidad a la administración de la organización.

## **SECCIÓN II.- ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 4.-** Los órganos de control que apoyan a su gestión se componen del: comité de auditoría, comité de administración integral de riesgos, comité de retribución, comité de ética y comité de cumplimiento.

**ARTÍCULO 5.-** El comité de retribuciones estará conformado por dos (2) miembros del directorio o del organismo que haga sus veces, un representante adicional nombrado por la junta general de accionistas o de socios, quien lo presidirá y el gerente general, administrador principal o representante legal en calidad de miembro. Se encargará de vigilar la remuneración de la alta dirección y otros altos cargos; cuando se trate de la fijación de la remuneración del gerente general, administrador principal o representante legal éste no podrá pronunciarse. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. Los miembros del comité elegirán de fuera de su seno a quien ejercerá la secretaría. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

Sus atribuciones y funciones, serán las siguientes:

- 5.1** Proponer a la junta general la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los ejecutivos y miembros del directorio u

organismo que haga sus veces, de manera que la política y la escala recomendada para la aprobación de la junta general de accionistas o de socios guarde consistencia con los niveles de riesgo definidos por la organización, considerando el horizonte de tiempo de tales riesgos y cumplan con otros criterios adecuados para reducir los incentivos no razonables para que los ejecutivos y empleados tomen riesgos indebidos que afecten la sostenibilidad de la institución o provoquen efectos serios adversos sobre las condiciones económicas o la estabilidad financiera; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

- 5.2** Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones aprobada para la alta dirección y otros altos cargos para que esté en consonancia con la cultura, los objetivos, la estrategia y el entorno de control de la institución controlada, según consten en la formulación de la política retributiva; e,
- 5.3** Incorporar, en el informe anual de labores que presenta el presidente del directorio o del organismo que haga sus veces a la junta general ordinaria de accionistas o de socios, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones. Cuando se produzca un hecho relevante, éste deberá ser puesto en conocimiento del directorio, en forma inmediata. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

**ARTÍCULO 6.-** El comité de ética estará conformado por representantes de los accionistas o socios, administración y empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, Los miembros del comité de ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificado miembro del directorio. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del directorio. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité.

El comité de ética se encargará de establecer el contenido del código de ética que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la organización, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso. (incluido con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

**ARTÍCULO 7.-** El código de ética deberá contener valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los accionistas, socios, con los clientes, con los empleados, con los proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas. Estos valores y principios, son al menos los siguientes: (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

**7.1 Cumplimiento de la ley y normativa vigente:**

**7.1.1.** Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás leyes aplicables; y, la normativa expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y,

**7.1.2.** Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales, relaciones laborales; sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental;

**7.2 Respeto a las preferencias de los grupos de interés:**

**7.2.1.** No actuar indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un accionista, funcionario, directivo o administrador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;

**7.2.2.** No aprovecharse o hacer mal uso de los recursos de la empresa; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;

**7.2.3.** Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;

**7.2.4.** Reconocer la dignidad de las personas, respetar su libertad y su privacidad;

**7.2.5.** Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos;

**7.2.6.** Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.- Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;

**7.2.7.** Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores);

**7.2.8.** No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad;

**7.2.9.** Proveer y mantener lugares de trabajo seguros y saludables;

**7.2.10.** Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;

**7.2.11.** No permitir descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia;

**7.2.12.** Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; y, sus funcionarios o empleados se encuentran impedidos de asesorar negocios a empresas competidoras; y,

**7.2.13.** La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este capítulo;

**7.3 Transparencia:**

**7.3.1.** Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;

**7.3.2.** Difundir información contable y financiera fidedigna;

**7.3.3.** Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;

**7.3.4.** Los directivos, funcionarios y empleados deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés; y,

**7.3.5.** La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las instituciones del sistema financiero, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad; y,

**7.4 Rendición de cuentas:**

**7.4.1.** Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia a la sociedad;

**7.4.2.** Explicar sobre las acciones desarrolladas por la entidad, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;

**7.4.3.** Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,

**7.4.4.** Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética y ponerlo en conocimiento de la junta general de accionistas o de socios y al público en general a través de su página web. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

**SECCIÓN III.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 8.-** Un buen gobierno deberá observar un conjunto sistemático de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañados de información estructurada que permita revelar:

**8.1** Las actividades o los mecanismos requeridos para alcanzar la aplicación de los principios enunciados;

**8.2** La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,

**8.3** Los indicadores que expresen los resultados alcanzados.

Por lo que su propósito es que tanto las actividades, mecanismos, contenidos de información e indicadores de seguimiento se gestionen como un proceso formalizado e integrado, sujeto a definiciones en las instancias de gobierno de la entidad y evolución de su eficacia y eficiencia.

**ARTÍCULO 9.-** Indistintamente de las políticas definidas en el estatuto de la organización sobre la revelación obligatoria de información relacionada con la gestión de los órganos máximos de la entidad, ésta incluirá como parte de esas políticas la revelación de la información y los mecanismos apropiados para cada grupo de interés, de modo que cubra adecuadamente el concepto de rendición de cuentas y las oportunidades de participación.

La información deberá difundirse de una manera accesible y precisa y deberá comprender:

- 9.1** Procedimientos para la selección de los directores o miembros del organismo que haga sus veces, condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación;
- 9.2** Procedimientos para realizar la votación en las juntas generales de accionistas o de socios; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
- 9.3** Código de ética que rige en la institución, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza la evaluación de la actuación del directorio o del organismo que haga sus veces;
- 9.4** Lineamientos adoptados por la institución para evitar conflicto de intereses entre los accionistas y otras partes relacionadas, los casos de estudio y las conclusiones que se hubieren presentado;
- 9.5** Información sobre la fecha, lugar de celebración y orden del día de las juntas generales de accionistas o de socios; (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
- 9.6** Información de la condición financiera de la entidad, calificación de riesgo, informes de auditoría interna y externa, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos;
- 9.7** Informe del directorio o del organismo que haga sus veces sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales y a las posiciones de riesgo asumidas por la entidad en los diferentes tipos de riesgos, (mapa institucional de riesgo) y las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones.

El contenido de la información a relevarse considerará la complejidad de las operaciones de la institución, la composición de la propiedad, estructura de la organización y responsabilidades de los principales niveles jerárquicos.

La descripción de la estructura organizacional deberá precisar las principales funciones y responsabilidades otorgadas a cada instancia de la organización en las que se pueda observar el tipo de decisiones que cada nivel jerárquico puede adoptar,

diferenciando aquellas de orden estratégico de aquellas de orden operativo y de control;

- 9.8** Conformación del grupo financiero, si fuere del caso, subsidiarias, afiliadas, niveles de participación e información relevante de la condición financiera de tales entidades, relaciones relevantes, así como la influencia significativa de otras entidades relacionadas con la propiedad y la administración;
- 9.9** Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control; e,
- 9.10** Información suficiente de los aspectos que van a someterse a decisión en dichas juntas así como la información financiera correspondiente a la que debe incorporarse los informes de los respectivos comités, si fuere pertinente.

Se deberá informar al directorio y a la junta general de accionistas o de socios, las políticas y los niveles de retribución definidos para los miembros del directorio o del organismo que hace sus veces y la administración superior; y, la política de incentivos que se aplica en la institución principalmente relacionada con los niveles señalados e informe presentado por el comité de retribuciones. (incluido con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

**ARTÍCULO 10.-** Los mecanismos de difusión de las instituciones del sistema financiero deberán otorgar las facilidades correspondientes para que los accionistas o socios puedan realizar preguntas sobre la información que se hubiere difundido, tanto de aquella relacionada con la condición financiera de la entidad, informes de auditoría interna, externa y el informe relacionado con la rendición de cuentas de los miembros actuales del directorio u organismo que haga sus veces, gestión de riesgo, conflictos de interés detectados, informes de cumplimiento del comité de ética. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

Estos mecanismos deberán ser accesibles y permitir plantear consultas sobre las cuestiones que serán sometidas a decisión, sin dejar de observar las limitaciones razonables e implementación de procesos de autenticación que ofrezca las seguridades debidas de la información a difundir.

#### **SECCIÓN IV.- INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA PRÁCTICA DE CIERTOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**ARTÍCULO 11.-** A fin de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea, las instituciones del sistema financiero deberán publicar en su página web institucional, la información contenida en el anexo 1. La página web de las instituciones deberá tener una sección definida para este tipo de indicadores, bajo el título de "Indicadores de gobierno corporativo", así también deberán remitir dicha información una vez al año en las estructuras que para el efecto determine este organismo de control.

El directorio o el organismo que haga sus veces presentará ante la junta general de accionistas o de socios, un informe detallado con la información definida en el anexo 2, el que deberá venir adjunto a la acta de la junta general de accionistas o de socios. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

#### **SECCIÓN V.- DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 12.-** En el caso de las subsidiarias o afiliadas del exterior de los grupos financieros, se atenderá a las normas que fueren más exigentes entre las del país donde tuviere su domicilio principal la entidad receptora de la inversión y las del Ecuador.

**ARTÍCULO 13.-** La Superintendencia de Bancos y Seguros en sus supervisiones in situ verificará el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo.

**ARTÍCULO 14.-** Los casos de duda, así como los no contemplados en el presente capítulo, serán resueltos por la Junta Bancaria o por el Superintendente de Bancos y Seguros, según el caso.

### SECCIÓN VI.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instituciones del sistema financiero privado deberán implementar totalmente los principios de buen gobierno corporativo previstos en el presente capítulo, hasta el 31 de mayo de 2014. Para tal fin, remitirán a este organismo de control en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente reforma en el Registro Oficial, un cronograma de actividades a ejecutar para la consecución de tal objetivo, con definición de responsables, fechas de inicio y fin de cada actividad. (sustituida con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012 y con resolución No. JB-2013-2692 de 19 de noviembre del 2013)

El auditor interno deberá efectuar un seguimiento trimestral al cumplimiento del citado cronograma e informará a esta Superintendencia sobre los resultados.

## ANEXO 1 INDICADORES DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

<b>INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL Y REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO</b>		
A	INDICADOR	
A. 1	<b>CONFORMACIÓN DEL CAPITAL</b>	
A.1.1	Informe sobre la composición del capital de la entidad, distribución del capital o de las aportaciones. Revelación de las instituciones vinculadas.	Número de accionistas o socios según correspondan en los últimos tres (3) años. Personas naturales y jurídicas. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.1.2	Distribución del capital de los accionistas.	Distribución porcentual del capital por rango: de US\$ 1000 a 5000; de 5001 a 10.000; de 10.001 a 50.000; de 50.001 a 100.000; más de 100.000.
A.1.3		Clasificación de los accionistas o de los socios por tiempo de permanencia: menos de 1 año; de más de 1 a 3 años; de más de 3 a 5 años; y, más de 5 años. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.2	<b>PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS</b> (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

A.2.1	Número de juntas generales de accionistas o de socios realizadas durante el año, incluyendo la siguiente información: (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Número total de los accionistas o socios asistentes / Número total de accionistas o socios de la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
	Fecha de la junta (dd-mm-aa).	
	Tipo de junta general ordinaria o extraordinaria.	
	Número total de los accionistas o socios asistentes. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Número de accionistas o socios que registraron su voto en la junta general frente al total de accionistas o socios de la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.2.2	Gastos totales erogados por junta general.- Es la totalidad de gastos erogados para la celebración de cada junta general, incluyendo cualquier tipo de gasto realizado (publicidad, logística y otros).	Promedio de los gastos erogados para la realización de la junta por cada accionista o socio asistente. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.2.3	Número total de accionistas o socios que participaron en la última elección a miembros del directorio, se podrá clasificar por género de los participantes. Los datos que se deben incluir son los siguientes: (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	
	1. Fecha de la última elección de representantes (dd-mm-aa).	1. Número de votos con los cuales fueron elegidos cada uno de los miembros del directorio actual.
	2. Número total de accionistas o socios asistentes a dicha junta general. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	2. Número total de los accionistas o socios que votaron / Número total de accionistas o socios de la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.2.4	Número total de miembros del directorio o del organismo que haga sus veces que fueron elegidos; tiempo para el cual fueron elegidos; número de votos con los cuales fueron elegidos; y, clasificación por género.	Tiempo promedio de permanencia de los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces.
A.2.5	Participación de los accionistas o socios en decisiones adoptadas por la junta general sobre la política de remuneraciones. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Número total de los accionistas o socios que aprobaron tales políticas / Número total de accionistas o socios de la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	
	Número total de accionistas o socios asistentes. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	

A.2.6	Participación de los accionistas o socios en decisiones adoptadas en junta general de accionistas o de socios sobre la política que tratará conflictos de interés. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Número total de los accionistas o socios que aprobaron tales políticas / Número total de accionistas o socios de la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	
	Número total de accionistas o socios asistentes. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	

<b>INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>		
<b>B</b>		
<b>B.1</b>	<b>CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>	
B. 1.1	Características y rotación de los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces.	Tiempo promedio de permanencia como miembros del directorio o del organismo que haga sus veces que se encuentra en funciones a la fecha de presentar la información.
B. 1.2		Tiempo promedio de permanencia de cada miembro del directorio o del organismo que haga sus veces en cada comité.
B. 1.3		Nivel de rotación.- Corresponde al tiempo promedio en años, durante los últimos cinco (5) años, que un directivo permanece como miembro del directorio o del organismo que haga sus veces. Para el efecto se determina la rotación promedio en años, de todos los directivos que han formado parte del directorio o del organismo que haga sus veces durante los últimos cinco (5) años.
B. 1.4		Número de miembros del directorio o del organismo que haga sus veces que tienen educación relacionada con administración, economía, finanzas o leyes.
<b>B. 2</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES EN LOS COMITÉS: AUDITORÍA, RIESGOS, CUMPLIMIENTO, ÉTICA, RETRIBUCIONES</b>	
B. 2.1	Funcionamiento de los comités.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.2	Comité de auditoría.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.3	Comité de riesgos.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.4	Comité de cumplimiento	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.5	Comité de ética.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.

B. 2.6	Comité de retribuciones.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.3	<b>FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL</b>	
B.3.1	Sistemas de promoción de la capacidad de los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces.	Participación de los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces en procesos de capacitación.
B.3.2		Participación de los accionistas o de los socios en procesos de capacitación promocionados por la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

C	<b>INFORMACIÓN SOBRE EL DIRECTORIO O EN EL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>	
C.1	<b>FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>	
C.1.1	Información cuantitativa sobre el funcionamiento del directorio o del organismo que haga sus veces.	Número total de reuniones del directorio o del organismo que haga sus veces realizadas en el año.
C.1.2		Número de miembros del directorio o del organismo que haga sus veces que asistieron a cada reunión.
C.1.3	Participación en el comité de ética.	Número de casos reportados y número de casos resueltos por el comité de ética.
C.1.4	Participación en la definición y cumplimiento del sistema de remuneraciones y compensación, escalas por niveles jerárquicos incluido aquellas dirigidas a los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces.	Número de desviaciones observadas en la aplicación de la política de remuneraciones y compensación.
C.2	<b>NIVEL DE GASTOS INVERTIDOS EN EL DIRECTORIO O EN EL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>	
C.2.1	Gasto total anual del directorio o del organismo que haga sus veces.- Corresponden a los gastos causados por los miembros del directorio o el organismo que haga sus veces en el período analizado. Se incluirá también gastos de capacitación, movilización u otros conceptos.	Gasto promedio de las reuniones realizadas por el directorio o el organismo que haga sus veces en el período correspondiente al gasto: Monto del gasto efectuado / número de reuniones realizadas.
C.2.2		Gasto promedio causado por los miembros del directorio o el organismo que haga sus veces que asisten a las reuniones. Monto de gastos efectuados / número de miembros asistentes a las reuniones.

C.2.3		Monto de inversión en cursos de capacitación a los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces / frente a número de miembros del directorio o del organismo que haga sus veces.  Monto de inversión en los cursos de capacitación frente al total de gastos operativos de la entidad.
C. 3	<b>USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS</b>	
C. 3.1	Información sobre estadísticas de consultas y reclamos presentados por los usuarios de los servicios financieros. Casos resueltos por la propia entidad y casos presentados a resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros.	Número de casos resueltos / Número de casos presentados.
C. 3.2		Número de casos presentados a la Superintendencia de Bancos y Seguros / Número de casos presentados a la entidad.
C. 3.3	Incorporación de clientes nuevos.	Número de clientes nuevos incorporados cada año.
C.3.4	Salida de clientes.	Número de clientes que se retiran cada año.

<b>D INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO GERENCIAL</b>		
1	<b>CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO GERENCIAL</b>	
D. 1	Información del equipo gerencial de las instituciones controladas.- Para el efecto se consideran como miembros del equipo gerencial, al gerente general, administrador principal o representante legal y a los niveles jerárquicos calificados como superior en el manual de funciones u organigrama de la entidad.	
D. 1.1	Todos los indicadores se formularan sobre cada nivel jerárquico.	Tiempo de servicio en la entidad.
D. 1.2		Tiempo promedio de permanencia del equipo gerencial en esas funciones asignadas.
D. 1.3		Participación en el equipo gerencial por género.
D. 1.4		Clasificación del equipo gerencial por nivel de estudios: secundaria, superior, post grado.
<b>E INFORMACIÓN LABORAL</b>		
1	<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD</b>	
E. 1.1	Características de los empleados de la entidad.	Número de empleados de la entidad en los últimos tres (3) años,

		clasificados por género.
E. 1.2		Número de empleados de la entidad clasificados por nivel de educación, para los tres (3) años. Niveles de educación: primaria, secundaria, superior, post grado.
E. 1.3		Número de empleados relacionados directamente con operaciones de captación y crédito, en los últimos tres (3) años.
E. 1.4		Clasificación de los empleados por su permanencia: menos de un año; de 1 a 3 años; más de 3 a 5 años; más de 5 años.
E. 1.5		Salidas de personal en cada uno de los tres (3) últimos años.
E. 1.6		Clasificación del personal por rangos de salarios.
E.2	<b>CAPACITACIÓN</b>	
E.2.1	Programas de capacitación.	Valor de la inversión en capacitación (Para cada uno de los tres (3) últimos años).
E.2.2		Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en cada año.
E.2.3		Número de asistentes a los programas de capacitación / Número de empleados de la entidad en cada año.

## ANEXO 2

INFORMACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO CONTROLADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS		
	CONTENIDO DEL INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO A PRESENTARSE ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	
A		
A. 1	<b>CONFORMACIÓN DEL CAPITAL</b>	
A.1.1	Informe sobre la composición del capital de la entidad, distribución de los accionistas o de las aportaciones de los socios si fuere el caso. Revelación de las instituciones vinculadas. (reformado con resolución No. JB-	

	2012-2238 de 17 de julio del 2012)	
A.1.2	Estadísticas sobre la conformación de capital.	Número de accionistas y socios en los últimos tres (3) años. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
		Distribución porcentual del capital por rango: de US\$ 1.000 a 5.000; de 5.001 a 10.000; de 10.001 a 50.000; de 50.001 a 100.000; más de 100.000.
		Clasificación de los accionistas y socios por tiempo de permanencia: menos de 1 año; de más de 1 a 3 años; de más de 3 años a 5 años; más de 5 años. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.2	<b>PARTICIPACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS</b> (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	
A. 2.1	Información de las juntas generales celebradas durante el año bajo análisis, con los siguientes campos de información:	Orden del día de las juntas realizadas y las resoluciones adoptadas.
	Número de juntas realizadas durante el año, incluyendo la siguiente información:	Número total de los accionistas o socios asistentes / Número total de accionistas o socios de la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
	Fecha de la junta (dd-mm-aa).	
	Tipo de junta: ordinaria o extraordinaria.	
	Número total de los accionistas o socios asistentes. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Número de asistentes que registraron su voto en la junta / Total de accionistas o socios de la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A. 2.2	Gastos totales erogados por junta.- Es la totalidad de gastos erogados para la celebración de cada junta, incluyendo cualquier tipo de gasto realizado (dietas, publicidad, transporte, alquiler, otros).	Total gastos asimilables a la junta general / Total de accionistas o socios asistentes para cada junta. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A. 2.3	Número total de accionistas o socios que participaron en la última elección a miembros del directorio o del organismo que haga sus veces, la información se podrá clasificar por género de los participantes. Los datos que se deben incluir son los siguientes: (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

	1. Fecha de la última elección de representantes (dd-mm-aa).	1. Número de votos con los cuales fueron elegidos cada uno de los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces, actualmente.
	2. Número total de accionistas o socios asistentes a dicha junta. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	2. Número total de los accionistas o socios asistentes / Número total de accionistas o socios.  Número total de los accionistas o socios que votaron / Número total de accionistas o socios. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A. 2.4	Información de los miembros elegidos del directorio o del organismo que haga sus veces.	Miembros del directorio o del organismo que haga sus veces que fueron elegidos y su perfil, tiempo para el cual fueron elegidos, número de votos con los cuales fueron elegidos.
		Tiempo promedio de permanencia de los representantes del directorio o del organismo que haga sus veces.
A. 2.5	Decisiones adoptadas en la junta general sobre la política de remuneraciones.	Resumen ejecutivo de las políticas aprobadas sobre las remuneraciones.
	Fecha de la junta en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	Número total de accionistas (participación del capital que representan) o socios asistentes. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
		Número total de los accionistas (participación del capital que representan) o socios que aprobaron tales políticas / Número total de accionistas o socios. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A. 2.6	Decisiones adoptadas en la junta general de accionistas o de socios sobre la política que tratará conflictos de interés. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Resumen ejecutivo de las políticas aprobadas relacionadas con el tratamiento de conflictos de interés.
	Fecha de la junta en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	Número total de accionistas (participación del capital que representan) o socios asistentes. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
		Número total de los accionistas (participación del capital que representan) o socios que aprobaron tales políticas / Número total de socios. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)

		julio del 2012)
A.3	<b>ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS O SOCIOS</b> (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	
A.3.1	Mecanismos de difusión implementados por la organización para ofrecer la información y generar consultas sobre tal información.	Número de accionistas o socios que accedieron a la información. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.3.2	Sistemas de promoción de la capacidad de los accionistas o socios y nivel de participación. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Nivel de educación de los accionistas o socios; oferta de cursos para elevar nivel educacional. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.3.3	Cursos de capacitación a los accionistas o socios sobre temas relacionados con el logro de un buen entendimiento de los temas hacer analizados, a fin de elevar la calidad de la participación. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	Número de cursos; número de accionistas o socios que participaron en los cursos ofrecidos. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
A.3.4	Promulgación de principios de tolerancia, pragmatismo, cooperación y compromiso para evitar conflictos de interés y pugnas de poder.	Resumen ejecutivo sobre los principios que rigen la organización orientados a evitar conflictos de interés y pugnas de poder.

<b>B INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO U ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>		
B. 1.	<b>REVELACIÓN DE LOS ASUNTOS MATERIALES DE LA CONDICIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA, NIVELES DE RIESGO Y POLÍTICAS DE IMPACTO EN LA ESTRATEGIA, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>	
B. 1.1	Informe por parte del directorio o del organismo que haga sus veces, ante la junta de accionistas o de socios referentes a los siguientes aspectos: (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)	
	Cumplimiento de los objetivos estratégicos; de las posiciones de riesgo asumidas por la entidad en los diferentes tipos de riesgos, (mapa institucional de riesgo); y, de las acciones de control recomendadas para minimizar tales riesgos.	Presentación del informe.

	Efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación: auditor interno, auditoría externa, comité de auditoría, comité de cumplimiento y comité de administración integral de riesgos.	Presentación del informe.
	Determinación y resolución de los conflictos de interés que permita identificar con claridad las relaciones de la entidad o de las entidades integrantes del grupo financiero.	Presentación del informe.
	Aplicación de la política de retribuciones y evaluación del desempeño del directorio o del organismo que haga sus veces y de la administración.	Presentación del informe.
	La política de transparencia y su ejecución en relación al usuario de servicios financieros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control.	Presentación del informe.
	Los lineamientos y aplicación del código de ética vigentes y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, adicionalmente los casos presentados ante el conocimiento del comité de ética y su resolución.	Presentación del informe.
B. 1.2	Estadísticas del funcionamiento de los comités de auditoría, cumplimiento, riesgos, ética y retribuciones e indicadores de desempeño.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B. 2.	<b>FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL</b>	
B.2.1	Comentarios sobre los sistemas de promoción de la capacidad de los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces.	Presentación del informe.
B.2.2	Estadísticas de participación en los programas de capacitación.	Participación de los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces en procesos de capacitación.

		Participación de los accionistas o socios en procesos de capacitación promocionados por la entidad. (reformado con resolución No. JB-2012-2238 de 17 de julio del 2012)
B.3.	<b>INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO O DEL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>	
	<b>NIVEL DE GASTOS INVERTIDOS EN EL DIRECTORIO O EN EL ORGANISMO QUE HAGA SUS VECES</b>	
B.3.1	Gasto total anual del directorio o del organismo que haga sus veces.- Corresponde a los gastos causados por los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces en el período analizado. Se incluirá también gastos de capacitación, movilización u otros conceptos.	Gasto promedio de las reuniones realizadas por el directorio u organismo que haga sus veces en el período correspondiente al gasto: Monto del gasto efectuado / Número de reuniones realizadas.
		Gasto promedio causado por los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces que asisten a las reuniones.  Monto de gastos efectuados / Número de miembros asistentes a las reuniones.
		Monto de inversión en cursos de capacitación a los miembros del directorio o del organismo que haga sus veces / Número de miembros del directorio.  Monto de inversión en los cursos de capacitación / Total de ingresos alcanzados por la entidad.

<b>C INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO GERENCIAL</b>		
1	<b>CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO GERENCIAL</b>	
C. 1	Información del equipo gerencial de las instituciones controladas. Para el efecto se consideran como miembros del equipo gerencial, al gerente general, administrador principal o representante legal y a los niveles jerárquicos calificados como superior en el manual de funciones u organigrama de la entidad.	
C. 1.1	Todos los indicadores se formularan sobre cada nivel jerárquico.	Tiempo de servicio en la entidad.
C. 1.2		Tiempo promedio de permanencia del equipo gerencial en esas funciones asignadas.
C. 1.3		Participación en el equipo gerencial por género.

C. 1.4		Clasificación del equipo gerencial por nivel de estudios: secundaria, superior, post grado.
C. 2	<b>NIVEL DE REMUNERACIONES</b>	
C. 2.1	Nivel de remuneraciones.	Relación de los gastos de remuneraciones anuales invertidas en el equipo gerencial sobre el total de gastos operativos por concepto de remuneraciones invertidos por la entidad en el período analizado.
C. 2.2		Relación de los gastos de remuneraciones anuales invertidas en el equipo gerencial sobre el total de utilidades antes de impuestos registrados por la entidad en el período analizado.
D	<b>INFORMACIÓN LABORAL</b>	
1	<b>CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD</b>	
D. 1.1	Características de los empleados de la entidad.	Número de empleados de la entidad últimos tres (3) años, clasificados por género.
D. 1.2		Número de empleados de la entidad clasificados por nivel de educación, para los tres (3) años. Niveles de educación: primaria, secundaria, superior, post grado.
D. 1.3		Número de empleados relacionados directamente con operaciones de captación y crédito, en los últimos tres (3) años.
D. 1.4		Clasificación de los empleados por su permanencia: menos de un año; de 1 a 3 años; más de 3 a 5 años; más de 5 años.
D. 1.5		Salidas de personal en cada uno de los tres (3) últimos años.
D. 1.6		Clasificación del personal por rangos de salarios.
D.2	<b>CAPACITACIÓN</b>	
D.2.1	Programas de capacitación.	Valor de la inversión en capacitación (Para cada uno de los tres (3) últimos años).
D.2.2		Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en el año.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

D.2.3		Número de asistentes a los programas de capacitación / Número de empleados.